

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES
PRESTADORES DE SERVICIO NÚMERO ALDFIIL/IR3P/014/2005**

**INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PRESTADORES DE SERVICIO NÚMERO ALDFIIL/IR3P/014/2005
“SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **siete (07)** días del mes de **junio** del año dos mil cinco, el Lic. Hegel Cortés Miranda, Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procede a emitir el fallo correspondiente a la **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO ALDFIIL/IR3P/014/2005 PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**, por lo que: -----

-----**R E S U L T A N D O**-----

1.- Que con fecha **veinticuatro (24) de febrero y once (11) de marzo** del año dos mil cinco, la Dirección de Adquisiciones recibió seis requisiciones de compra, por parte de la Dirección General de Servicios, las cuales quedaron registradas con folios **114, 115, 116, 117, 142 y 143**, para el **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**. -----

2.- Que con fecha del **29 de abril de 2005**, se presentó en sesión ordinaria ante el Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa, la propuesta de dictaminación para el **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**. -----

3.- Que una vez elaboradas las bases correspondientes para la presente invitación, el Director de Adquisiciones las sometió para su aprobación ante la Dirección General de Administración, mediante oficio número **D.A./229/2005 de fecha 12 de mayo de 2005**, quien a su vez las presento ante el Oficial Mayor, mediante oficio **OM/DGA/268/2005, de fecha 12 de mayo de 2005**, dando inicio al procedimiento de la

invitación, la cual quedó registrada como **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO ALDFIIL/IR3P/014/2005 PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**. -----

4- Con fecha del **doce (12)** del mes de **mayo** del año **dos mil cinco**, mediante oficio número **O.M./III/551/2005**, signado por el Oficial Mayor de esta Asamblea Legislativa, se procedió a invitar a los representantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Servicios, Tesorería General, Contraloría General y Comité de Administración, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. -----

5.- Que mediante oficio **OM/III/552/2005**, de fecha **12 de mayo de 2005**, la Oficialía Mayor procedió invitar a las empresas y las personas físicas con actividad empresarial: **RENATO DUANA CRUCES, CLAUDIA GABRIELA IÑIGUEZ OCHOA, FELIPE MURRIETA MARTÍNEZ, DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V., FERRETERÍA CENTRAL DE ABASTO, S.A. DE C.V., SISTEMAS DE VIDEOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., VIMINA EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PRODYSA, S.A. DE C.V., DAHFS, S.A. DE C.V., DYNAMIS, S.A. DE C.V., PROVETECNIA, S.A. DE C.V., A1 MEX CONT, S.A. DE C.V., y LA MARQUESITA, S.A.**, las cuales quedaron debidamente notificadas a partir de la fecha de la consulta y entrega de bases.-----

6.- Que siendo las **trece (13:00)** horas, del día **diecinueve (19)** del mes de **mayo** del año **dos mil cinco**, de conformidad al calendario de eventos establecidos en las bases, tuvo lugar la Junta de Aclaraciones, a la cual asistieron las empresas y la persona física con actividad empresarial: **RENATO DUANA CRUCES, DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V., FERRETERÍA CENTRAL DE ABASTO, S.A. DE C.V., y LA MARQUESITA, S.A.**, sesión en la que se dio respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas por los representantes de las empresas, las cuales quedaron asentadas en el acta respectiva, entregándose copia fiel de las mismas a los funcionarios de la Asamblea, así como a los representantes de la empresas.-----

7.- Que siendo las **once (13:00)** horas del día **veintitrés (23)** del mes de **mayo** del año **dos mil cinco**, se llevó a cabo el acto de Recepción y apertura de los Sobres que contienen la Documentación Legal y Administrativa y las Propuestas Técnicas, de igual forma se dio recepción de las Propuestas Económicas, sesión a la cual acudieron los representantes de las empresas y la persona física con actividad empresarial: **RENATO DUANA CRUCES; LA MARQUESITA, S.A., DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.; FERRETERÍA CENTRAL DE ABASTOS, S.A. DE C.V.; SISTEMAS DE VIDEOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA PRODYSA, S.A. DE C.V.; y A1 MEXCONT, S.A. DE C.V.**, a quienes se les revisó la Documentación Legal y Administrativa, observándose que las empresas y la persona física con actividad empresarial antes mencionadas, sí cumplieron con la documentación solicitada en el punto **cinco** de las Bases, razón por la cual quedaron registradas formalmente y se aceptaron sus propuestas técnicas para su correspondiente valoración. Acto seguido se realizó la apertura de los sobres marcados con la letra **“B”**, los cuales contenían las Propuestas Técnicas de las empresas y la persona física con actividad empresarial, mismas que fueron rubricadas por los asistentes a esta sesión, quedando bajo resguardo del representante de la Dirección de Adquisiciones. Continuando con el desarrollo de esta sesión, se procedió a firmar los sobres señalados con la letra **“C”**, los cuales contenían las Propuestas

Económicas de los participantes, mismos que quedaron bajo el resguardo de la Dirección de Adquisiciones, levantándose al final de la sesión el Acta correspondiente.-----

8.- Que siendo las **trece (13:00)** horas del día **veinticinco (25)** del mes de **mayo** del año **dos mil cinco**, tuvo lugar la sesión correspondiente a la comunicación del resultado de la Evaluación de las Propuestas Técnicas, comunicando la Asamblea, que la presente sesión se difería para el día 30 de mayo de 2005 a las 18:00 horas, a efecto de que el representante de la Dirección General de Servicios como área técnica, visitara las instalaciones de las empresas y de la persona física con actividad empresarial participantes, lo anterior fue con fundamento al **numeral 3.9.6** de las Bases. -----

-----9.- Que siendo las **dieciocho (18:00)** horas del día **treinta (30)** del mes de **mayo** del año **dos mil cinco**, tuvo lugar la sesión correspondiente a la comunicación del resultado de la Evaluación de las Propuestas Técnicas, la cual había sido diferida para el día y hora en referencia, de lo cual se observó que las empresas: **LA MARQUESITA, S.A.; DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.; FERRETERÍA CENTRAL DE ABASTOS, S.A. DE C.V.; SISTEMAS DE VIDEOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA PRODYSA, S.A. DE C.V.; y A1 MEXCONT, S.A. DE C.V.**, sí contaban con oficinas en el domicilio fiscal y experiencia necesaria para llevar a cabo la actividad correspondiente al suministro de material de plomería, ferretería y eléctrico requerido por la Asamblea. Por lo que hace a la persona física con actividad empresarial **RENATO DUANA CRUCES**, de la experiencia que se tiene con la Asamblea, y de la visita realizada a sus instalaciones, se detecta que su experiencia es más en el ramo del mantenimiento a instalaciones, herrería, eléctrico y jardinería, razón por lo cual, aunque sus propuestas fueron valoradas por el área técnica de la Asamblea en la presente invitación, resulto procedente descalificarla, ya que no garantizaba el suministro de materiales de mantenimiento requeridos por la Asamblea, lo anterior fue con fundamento a los **numerales 3.9.1, y 3.9.6 de las Bases**. Continuando con el desarrollo de la sesión, se determino que de la revisión que hizo la Dirección General de Servicios de la documentación administrativa de las propuestas técnicas de los participantes: **LA MARQUESITA, S.A.; DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.; FERRETERÍA CENTRAL DE ABASTOS, S.A. DE C.V.; SISTEMAS DE VIDEOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA PRODYSA, S.A. DE C.V.; y A1 MEXCONT, S.A. DE C.V.**, sí cumplieron con lo requerido por la convocante en el **numeral 6.1** de las Bases. Por lo que hace de la evaluación de las **propuestas técnicas**, se determino que:

PARTIDA	Sistemas de Video Comunicación, S.A. de C.V.	Comercializadora Prodysa, S.A. de C.V.
1 (2402)	NO COTIZO	NO CUMPLIO.- En los puntos con números 16, 17, 18 y 19, en razón de que en el anexo técnico se solicita la marca HELVEX, y el proveedor cotiza marca RUGO
2 (2401)	NO COTIZO	SI CUMPLIA
3 (2404)	SI CUMPLIA	NO COTIZO

4 (2302)	NO COTIZO	SI CUMPLIA
5	SI CUMPLIA	SI CUMPLIA
6	SI CUMPLIA	NO COTIZO

PARTIDA	A1 Mexcont, S.A. de C.V.	La Marquesita, S.A.
1 (2402)	NO CUMPLIO.- En las marcas, en relación al punto 6 en donde se solicita marca URREA, y el proveedor cotiza marca DICA, en el punto 8 se solicita marca HELVEX y se cotiza marca DICA, y en el punto 16 se solicita marca HELVEX y se cotiza marca URREA	NO COTIZO
2 (2401)	SI CUMPLIA	NO COTIZO
3 (2404)	NO COTIZO	SI CUMPLIA
4 (2302)	NO CUMPLIO.- En razón de que en los puntos 51, se solicita marca SHILLER PK-1L, y el proveedor cotiza marca ILCO, punto 53, se solicita marca KLEIN, y cotiza marca TRUPER, punto 55, se solicita marca TRUPER y se cotiza marca URREA, en el punto 55 se solicita marca TRUPER y se cotiza marca URREA	NO COTIZO
5	SI CUMPLIA	NO COTIZO
6	SI CUMPLIA	NO CUMPLIA.- En razón de que en la partida 12, dice que este producto se encuentra discontinuado.

PARTIDA	Renato Duana Cruces	Dirección Sport, S.A. de C.V.	Ferretería Central de Abastos, S.A. de C.V
1 (2402)	DESCALIFICADA	NO CUMPLIA.- Toda vez que en l punto 16 se solicita marca HELVEX, y el proveedor cotiza marca URREA	NO CUMPLIA.- En razón de que en los puntos 8, se solicita marca HELVEX y el proveedor cotiza marca RUGO, en el punto 17 se solicita marca HELVEX y cotiza PROFETSA, en el punto 18 se solicita marca HELVEX y cotiza PROFETSA, en el punto 19 se solicita marca HELVEX y el proveedor cotiza marca PROFETSA.
2 (2401)	DESCALIFICADA	SI CUMPLIA	NO CUMPLIA.- En razón de que en el número 12 se solicita marca COMEX, y el proveedor cotiza marca RESISTOL, en el punto 25 se solicita TRIPLAY listonado en ambas caras y el proveedor cotiza sólo una cara, el punto 29 se solicita LACA AUTOMOTIVA y el proveedor cotiza ESMALTE ACRÍLICO
3 (2404)	DESCALIFICADA	SI CUMPLIA	NO COTIZO
4 (2302)	DESCALIFICADA	NO CUMPLIA	NO CUMPLIA.- En razón de que en el punto 51 se solicita SHILLAR PR-1L y el proveedor cotiza MAJESTIC, en el punto 61, se solicita marca MICHONSON y el cotiza marca GIMBEL, en el punto 70 se solicita la medida de 3/16" A 1" y el proveedor cotiza ¼ a 1 1/16, en el punto 71 se solicita marca STANLEY y el proveedor cotiza URREA , en el punto 72, se solicita marca STANLEY y el cotiza marca URREA, en el punto 49 se solicita que la medida sea del número 8 y el proveedor cotiza del

			número 7.
5	DESCALIFICADA	SI CUMPLIO	SI CUMPLIO
6	DESCALIFICADA	NO CUMPLIA.- Por no anotar la marca en todos los artículos tal y como se señalo en la Junta de Aclaraciones de fecha 19 de los presentes.	SI CUMPLIO

De lo cual se determino que la empresa: **LA MARQUESITA, S.A.**, quedaba descalificada en la **partida 6**, con fundamento a los numerales 3.9.1, 3.9.3 y 9.1 de las Bases, y se acepta su propuesta técnica por la **partida 3**, por lo que hace a la empresa **DIRECCION SPORT, S.A. DE C.V.**, esta quedaba descalificada en las **partidas 1, 4 y 6**, con fundamento a los numerales 3.9.1, 3.9.3 y 9.1 de las Bases, y se aceptaba su propuesta técnica por las **partida 2, 3 y 5**, por lo que refiere a la empresa **FERRETERÍA CENTRAL DE ABASTOS, S.A. DE C.V.**, quedaba descalificada en las **partidas 1, 2 y 4**, con fundamento a los numerales 3.9.1, 3.9.3 y 9.1 de las Bases, y se aceptaba su propuesta técnica por las **partidas 5 y 6**, por lo que hace a la empresa **SISTEMAS DE VIDEOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, se acepto su propuesta técnica por las **partidas 3, 5 y 6**, por lo que hace a la empresa **COMERCIALIZADORA PRODYSA, S.A. DE C.V.**, quedaba descalificada en la **partida 1**, con fundamento a los numerales 3.9.1, 3.9.3 y 9.1 de las Bases, y se acepto su propuesta técnica por las **partidas 2, 4 y 5**, por lo que hace a la empresa **A1 MEXCONT, S.A. DE C.V.**, quedaba descalificada en las **partidas 1 y 4**, con fundamento a los numerales 3.9.1, 3.9.3 y 9.1 de las Bases, y se aceptaba su propuesta técnica en las **partidas 2, 5 y 6**, razón por la cual quedaron registradas formalmente las propuestas técnicas de las empresas que cumplieron con las especificaciones requeridas por la convocante en el Anexo Técnico. Asimismo, al no cumplir las empresas participantes en la partida 1, con las especificaciones requeridas por la convocante, se considero procedente declararla desierta con fundamento al numeral 12, punto 6 de las Bases. Por lo que hace a la partida 4, al haber únicamente una sola propuesta y no contar cuando menos con tres propuestas técnicas susceptibles de analizar económicamente, se considero procedente declararla desierta con fundamento al numeral 12, punto 6 de las Bases, levantándose al final de la sesión el Acta correspondiente. -----

10.- Con fecha del **primero (01) del mes de junio de 2005**, a las **trece (13:00) horas**, se llevó a cabo la sesión de Apertura de Propuestas Económicas, procediéndose a exhibir los sobres de las propuestas económicas de los participantes: **LA MARQUESITA, S.A.**; **DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**; **FERRETERÍA CENTRAL DE ABASTOS, S.A. DE C.V.**; **SISTEMAS DE VIDEOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**; **COMERCIALIZADORA PRODYSA, S.A. DE C.V.**; y **A1 MEXCONT, S.A. DE C.V.**, a la vista de los funcionarios de la Asamblea, así como de los representantes de las empresas, los cuales permanecieron debidamente cerrados bajo resguardo de la Dirección de Adquisiciones. Acto

seguido se procedió a la apertura de los sobres y dar lectura a los datos correspondientes a las propuestas económicas, así como a la de la garantía correspondiente al sostenimiento de las propuestas económicas, equivalente al 5% (cinco por ciento), informando a los participantes que la comunicación del presente fallo se daría a conocer el día **tres** del mes de **junio** del año **dos mil cinco** a las **trece (13:00)** horas, levantándose al final de la sesión el Acta correspondiente.-----

11.- Con fecha del día tres (03) de junio de 2005, se comunico a los representantes de los empresas participantes que la comunicación del fallo de la presente invitación, se difería para el día siete (07) de junio de 2005, a las 13:00 horas, lo anterior con fundamento al **numeral 6.3** de las Bases, a efecto de realizar una evaluación económica equitativa y transparente de las propuestas presentadas por los participantes y conforme a lo requerido por la Asamblea. -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- De conformidad a lo señalado por el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, fracción V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea es un órgano con autonomía presupuestal, facultada para contraer compromisos económicos durante el presente ejercicio presupuestal y en particular con los que pudieran generarse con motivo de la presente **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO ALDFIIL/IR3P/014/2005 PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**. -----

II.- De Conformidad a lo señalado por el artículo 60 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; al capítulo IV, numerales 6, 10 y 20, así como en los numerales 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del procedimiento OM-ADQ-01-04 de la Descripción Narrativa del Procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, todos del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios, el Oficial Mayor se encuentra facultado para emitir el presente fallo económico, respecto de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO ALDFIIL/IR3P/014/2005 PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**. -----

III.- Que de conformidad al análisis efectuado a las Propuestas Económicas de los empresas: **LA MARQUESITA, S.A.; DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.; FERRETERÍA CENTRAL DE ABASTOS, S.A. DE C.V.; SISTEMAS DE VIDEOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA PRODYSA, S.A. DE C.V.; y A1 MEXCONT, S.A. DE C.V.**, y de la revisión que hizo en lo general de las propuestas económicas y lo requerido por la Asamblea en el anexo técnico de las bases, se desprende que la **partida 2**, la empresa a la que se le debería de adjudicar, es a **DIRECCIÓN SPORT S.A. DE C.V.**, sin embargo, en el concepto 27, en su propuesta económica, oferta postes para tablaroca de 2.05 mts., para muro de 9 cm., y la Asamblea requiere postes para tablaroca de 3.05 mts, por lo que se considera procedente su

descalificación con fundamento a los numerales **3.9.1 y 9.1 de las Bases**, por lo anteriormente expuesto, resultaría procedente adjudicarle la citada partida a la segunda mejor propuesta económica que es de la empresa **COMERCIALIZADORA PRODYSA S.A. DE C.V.**, por que cumple con las especificaciones requeridas por la convocante y no rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha adquisición antes de la aplicación del impuesto al valor agregado, y resulta ser mejor que la de la otra empresa que cumple con los requerido por la Asamblea, que es **A1 MEXCONT S.A. de C.V.**, sin embargo, con fundamento en el capítulo IV, numeral 8, del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de esta H. Asamblea, el cual establece que en la contratación de bienes y servicios, se deberán de adjudicar los contratos bajo los criterios de **“economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia”**, de lo cual se desprende que al cotejar la propuesta económica con la propuesta técnica de la empresa **DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**, resultaba procedente descalificarla en la etapa de la emisión de los resultados de las propuestas técnicas, y por ende declarar desierta la partida 2, al no contar con al menos tres propuestas que cumplieran con todos y cada uno de los requisitos solicitados por la convocante en bases, así y a efecto de dar cumplimiento al citado numeral y en específico en los rubros de **imparcialidad, honradez y transparencia en las adjudicaciones y descalificaciones que realiza la Asamblea en la presente invitación**, se considera procedente declarar desierta la partida 2. Por lo que hace a la **partida 3**, a la empresa a la que se le debería de adjudicar por ser la mejor oferta es a **La Marquesita S.A.**, sin embargo, en los conceptos 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 24, 33, 39, 40 y 41; de su propuesta económica, no oferta las marcas requeridas por la Asamblea en el anexo técnico de las Bases, razón por la cual se considera procedente descalificarla en esta fase del procedimiento, en virtud de que en el análisis comparativo de manera equivalente y equitativa de las propuestas económicas entre la citada empresa y las empresas **DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V., y SISTEMAS DE VIDEOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, por la misma partida, se determina que la única empresa que cumple en su propuesta económica con las especificaciones requeridas por la convocante es **SISTEMAS DE VIDEOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, por lo que hace a la empresa **DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**, esta no cumple con lo requerido por la convocante en el concepto 41, ya que en su propuesta económica oferta un foco ahorrador de energía de 9 w., y lo requerido es uno de 20 w., razón por la cual resulta procedente descalificarle con fundamento en los numerales **3.9.1 y 9.1 de las Bases**, por lo que hace a la propuesta económica de la empresa **SISTEMAS DE VIDEOCOMUNICACIÓN S.A. DE C.V.**, al cumplir con lo solicitado por la Asamblea en la citada partida, resultaría procedente adjudicarle, sin embargo, su propuesta económica rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha adquisición, razón por la cual se considera procedente **declarar desierta la partida 3**, con fundamento en el numeral **12, punto 2 y 7, de las Bases**. Así, por lo anteriormente expuesto y a efecto de dar cumplimiento al numeral 8 del capítulo IV del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de esta H. Asamblea, y en específico en los rubros de **imparcialidad, honradez y transparencia en las adjudicaciones y descalificaciones que realiza la Asamblea en la presente invitación**, se considera procedente declarar desierta la partida 3. Por lo que hace a la **partida 5**, resulta procedente adjudicársela a la empresa **A1 MEXCONT, S.A. DE C.V.**, porque su propuesta resulta ser la de mejor precio de entre las empresas **DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V., FERRETERÍA CENTRAL DE ABASTOS, S.A. DE C.V., SISTEMAS DE VIDEOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., y COMERCIALIZADORA PRODYSA, S.A. DE C.V.** y no rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha adquisición antes de la aplicación del impuesto al valor agregado. Por lo que hace a la **partida 6**, en el **concepto uno** del anexo técnico de las bases se describe “canaleta de $\frac{3}{4}$ ” blanca, marca thorsman, sin embargo la empresa **FERRETERÍA CENTRAL DE ABASTOS, S.A. DE C.V.**, oferta un

artículo de diferentes características a las requeridas por la Asamblea, presentando “canaleta de ¼” blanca HE-2023 MCA. HE”, razón por la cual se considera procedente su descalificación con fundamento a los numerales **3.9.1 y 9.1 de las Bases**, por lo anteriormente expuesto, resultaría procedente adjudicar la citada partida a la empresa **A1 MEXCONT S.A. de C.V.**, sin embargo, su propuesta económica rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha adquisición, por lo que se considera procedente declarar desierta ésta partida, con fundamento a lo establecido en el **numeral 12, punto 2 y 7, de las Bases**. Asimismo, del cotejo que se hace de la propuesta económica y técnica de las empresas, **FERRETERÍA CENTRAL DE ABASTOS, S.A. DE C.V., A1 MEXCONT, S.A. DE C.V., y SISTEMAS DE VIDEOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, por la citada partida, se concluye que **FERRETERÍA CENTRAL DE ABASTOS, S.A. DE C.V.**, presenta tanto en lo económico como en lo técnico un producto con diferentes características a las requeridas por la convocante, razón por la cual se debió de descalificar en la etapa de comunicación de los resultados técnicos, y por ende declarar desierta la citada partida, al no contar con al menos tres propuestas que cumplieran con todos y cada uno de los requisitos solicitados por la convocante en bases, dando así cumplimiento a lo estipulado en el numeral 8, capítulo IV del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de esta H. Asamblea, en específico en la aplicación de los rubros de **imparcialidad, honradez y transparencia en las adjudicaciones y descalificaciones que realiza la Asamblea en la presente invitación.** -----

IV.- Así, la adjudicación que se hace a la empresa: **A1 MEXCONT, S.A. DE C.V.**, por la partida 5, fue de conformidad a lo señalado en el **numeral 3.9.1 de las bases**, el cual establece, que una vez que se revise la documentación legal y administrativa, se procederá a la evaluación de las propuestas técnicas y económicas mediante un análisis comparativo de manera equivalente y equitativa de la capacidad financiera, técnica y de la experiencia que se tenga en el ramo, la cual deberá ser mínimo de un año, a partir de la constitución de la empresa, **considerando aceptadas para continuar participando todas aquellas que cumplan con todos los documentos y requisitos establecidos en estas bases**, y numeral **3.10.1** de las mismas Bases, el cual establece que la adjudicación del contrato que se derive de la presente invitación, se fincará por cuenta de la Asamblea, considerado criterios de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las Bases y sus anexos, de lo cual se eligieron a los participantes que de manera estricta cumplieron con las condiciones técnicas y económicas, así como con la documentación legal y administrativa y presentación de las garantías requeridas por la convocante, desprendiéndose de ello que la evaluación que se hizo de cada una de las propuestas técnicas y económicas de las empresas durante el proceso, fue de conformidad al **numeral 8 del capítulo IV** del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de esta H. Asamblea, el cual establece que en la contratación de servicios, deberán de adjudicarse bajo los criterios de **“economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia”**, así como lo establecido en el punto número **1** de las Bases de la presente invitación, correspondiente al objeto en obtener en beneficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las mejores condiciones de **precio, calidad y oportunidad** para el **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**, quedando constancia de ello en las actas que se levantaron en cada una de las sesiones correspondientes, mismas que fueron suscritas por los Servidores Públicos de la Asamblea y las empresas participantes.-----

Se inserta cuadro de la lectura de las propuestas económicas y la presentación de la fianza del 5% de la garantía de sostenimiento de la propuesta:

EMPRESA Y PERSONAS FÍSICAS	AFIANZADORA	IMPORTE DE COTIZACIÓN SIN IVA	IMPORTE DE FIANZA PRESENTADA	IMPORTE DEL 5% FIANZA QUE DEBE SER
La Marquesita, S.A.	Cheque certificado de Santander Serfín	\$126,792.34	\$6,500.00	\$6,339.61
Dirección Sport, S.A. de C.V.	Afianzadora Insurgentes, S.A.	\$612,098.66	\$35,195.67	\$30,604.93
Ferretería Central de Abastos, S.A. de C.V.	Afianzadora Insurgentes, S.A.	\$406,444.32	\$50,000.00	\$20,322.21
Sistemas de Videocomunicación, S.A. de C.V.	Afianzadora Insurgentes, S.A.	\$270,511.95	\$35,000.00	\$13,525.59
Comercializadora Prodysa, S.A. de C.V.	Afianzadora Sofimex, S.A.	\$429,880.83	\$22,000.00	\$21,494.04
A1 Mexcont, S.A. de C.V.	Cheque certificado de HSBC	\$417,811.85	\$20,900.00	\$20,890.59

CUADRO DE COTIZACIONES POR PARTIDA

EMPRESA	PARTIDA 1	PARTIDA 2	PARTIDA 3	PARTIDA 4	PARTIDA 5	PARTIDA 6
La Marquesita, S.A.	Desierta	No cotiza	\$102,449.10	No cotiza	No cotiza	No cumple
Dirección Sport, S.A. de C.V.	Desierta	\$206,294.88	\$135,037.55	No cumple	\$13,747.89	No cumple
Ferretería Central de Abastos, S.A. de C.V.	Desierta	No cumple	No cotiza	No cumple	\$12,306.62	\$25,014.41

Sistemas de Videocomunicación, S.A. de C.V.	Desierta	No cotiza	\$157,425.95	No cotiza	\$15,902.00	\$97,184.00
Comercializadora ProdySA, S.A. de C.V.	Desierta	\$218,256.66	No cotiza	Desierta	\$38,667.16	No cotiza
A1 Mexcont, S.A. de C.V.	Desierta	\$232,363.26	No cotiza	No cumple	\$9,488.72	\$51,656.75

V.- Atento a lo señalado en el punto 2.2.4 de las Bases de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO ALDFIIL/IR3P/014/2005 PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**, se hace del conocimiento a la empresa: **A1 MEXCONT, S.A. DE C.V.**, que bajo ninguna circunstancia se pueden negociar las condiciones contenidas en las bases de esta Invitación, por lo que los precios que ofrece en su propuesta económica deberán de ser fijos hasta el total cumplimiento del contrato adjudicado, por lo que se:-----

R E S

U E L V E -----

PRIMERO.- De conformidad a lo anteriormente expuesto y fundado, resulta procedente Adjudicar el contrato a la empresa: **A1 MEXCONT, S.A. DE C.V.**, por la partida 5. -----

SEGUNDO.- Túrnese copia del presente fallo a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Adquisiciones y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la elaboración del contrato respectivo, mismo que en términos del punto 3.2 de las Bases deberán de ser firmados a los dentro de los **diez (10) días naturales** posteriores a la comunicación del fallo. -----

TERCERO.-

Notifíquese personalmente el presente fallo a las empresas: **LA MARQUESITA, S.A.; DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.; FERRETERÍA CENTRAL DE ABASTOS, S.A. DE C.V.; SISTEMAS DE VIDEOCOMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA PRODYSA, S.A. DE C.V.; y A1 MEXCONT, S.A. DE C.V.**, por ser los participantes que llegaron a la etapa final de esta Invitación Restringida, así como a los servidores públicos que fueron convocados al procedimiento en cuestión, debiendo ser el día **siete (07) de junio** del año dos mil cinco, a las **trece (13:00) horas**, conforme a lo establecido en la sesión del día tres de junio de 2005. -----

CUARTO.- De conformidad a lo expuesto y fundado en el punto nueve y considerando tercero del presente fallo, resulta procedente declarar desiertas la **partidas 1, 2, 3, 4, y 6** correspondiente al **“SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**, por lo que se instruye a la Dirección General de

Administración y Dirección de Adquisiciones, proceda instrumentar un proceso de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores para la contratación de dichos bienes conforme a la normatividad vigente.-----

Así lo resolvió y firma a los **siete (07)** días del mes **junio** del año **dos mil cinco**; el LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA, Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.-----

LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA
OFICIAL MAYOR
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL